



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0232

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 13 de Julio de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 28, 29, 30, y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 00180, Cuarta Época, año I, Segunda Sección del día Viernes 29 de abril de 2016, se publicó el documento "Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y otros Programas Operados en la Administración Pública del Estado de Campeche", mismo que en las páginas 57, 58, 59, 60, 61 y 62 presenta un error que se solventa a continuación:

Dice:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos,  
derivados de Informes y Evaluaciones Externas  
**Anexo B**  
Documento de Trabajo

Debe decir:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos,  
derivados de Informes y Evaluaciones Externas  
**Anexo B**  
Documento de Trabajo

Dice:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos,  
derivados de Informes y Evaluaciones Externas

**Anexo C**

Avance del Documento de Trabajo

Debe decir:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Específicos,  
derivados de Informes y Evaluaciones Externas

**Anexo C**

Avance del Documento de Trabajo

Dice:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Institucionales,  
Derivados de Informes y Evaluaciones Externas

**Anexo D**

Documento Institucional

Debe decir:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Institucionales,

Derivados de Informes y Evaluaciones Externas  
**Anexo D**  
Documento Institucional

Dice:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Institucionales,  
derivados de Informes y Evaluaciones Externas

**Anexo E**  
Avance del Documento Institucional

Debe decir:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como Institucionales,  
derivados de Informes y Evaluaciones Externas

**Anexo E**  
Avance del Documento Institucional

Dice:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



**Anexo F**  
Posición Institucional

Debe decir:



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Secretaría de la Contraloría



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones Externas  
**Anexo F**  
Posición Institucional



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-018-16**

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 16 fracción III, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, 3 fracción II y VIII, 5 fracción II numeral 2, 12 fracción I y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-018-16, relativa a la adquisición de diversos vehículos terrestres, destinados a la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-018-16	19/Julio/2016 <b>14:00 horas</b>	(1) \$ 438.24 (2) \$ 2,556.40	21/Julio/2016 <b>10:00 horas</b>	27/Julio/2016 <b>10:00 horas</b>
Partida	Cantidad	Descripción		Unidad de Medida
1	8	Motocicleta de cuatro tiempos, dos cilindros en línea, desplazamiento de 745 CC mínimo, sistema de arranque eléctrico, con conversión a patrulla, módulo electrónico de 58 watts de potencia, de tres tonos oficiales, claxon de aire, dos módulos frontales y uno trasero de 6 leds de cuarta generación en rojo y azul, mochilas traseras tipo maleteros y parabrisas, pintura y rotulación institucional.		Vehículo
2	10	Vehículo tipo pickup doble cabina 4X4, motor V8, transmisión automática de 6 velocidades, color negro mate, con conversión a patrulla, torreta con domos de policarbonato dividido en tres secciones, sirena con potencia de 200 watts, dos códigos de luces en la parte posterior de 6 leds por modulo y dos módulos de 6 leds cada uno con 20 patrones de flasheo al frente, micrófono con botón de cancelación de sonido, burrera de dos placas laterales en calibre ¼ en acero, unidades entre sí por medio de 3 travesaños, roll bar con lona color negro y ventanas de 3 marcos en tubular redondo, con rotulación y pintura institucional.		Vehículo

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y

domicilio citado anteriormente. Las preguntas con la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.

- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2016.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Mediante la entrega del 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 45 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que para tales efectos señale el área requirente.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de julio de 2016.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
FOLIO: 15, 093

**C. RUBIER PÉREZ SANCILLENA**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **581/15-2016/F-I**, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA SALIDA TEMPORAL DEL PAIS DE MENOR, PROMOVIDO POR **LEYDILUZ PEREZ BLANQUET**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**ACUERDO:** Por presentado el asesor técnico de la solicitante con su escrito y anexos de cuenta, mediante el cual solicita se decrete la ignorancia del domicilio correspondiente y se solicite notificar a RUBIER PÉREZ SANCILLENA por medio de periódico oficial; en consecuencia, **SE PROVEE:**

**1).- Acumúlense** a los presentes autos el escrito y anexos en mención, para que consten como corresponda.

**2).-** Dado que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual de RUBIER PÉREZ SANCILLENA, por ende, de conformidad con los artículos 169, 1242, 1243, 1245 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, **se admite la presente solicitud.**

**3).-** De conformidad con el artículo 1247 del Código Procesal Civil del Estado désele vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

**4).-** En cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo

conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de la niña: **MARÍA FERNÁNDA PÉREZ PÉREZ**, en aquellas diligencias que procedan, será mencionada con las iniciales: **M.F.P.P.**

5).- Dese vista a **RUBIER PÉREZ SANCILLENA**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la presente solicitud de autorización para la salida temporal del país de la niña **M.F.P.P.**; **sabedor**, que de no hacer manifestación alguna, se procederá de inmediato al dictado de la resolución correspondiente.

6).- Asimismo, se requiere a **RUBIER PÉREZ SANCILLENA**, que al momento de dar contestación a la vista, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación fijada en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7).- Por último y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos.

9).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO**

FAMILIAR. POR ANTE MI LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 06 DE JULIO DE 2016.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

**No. DE FOLIO: 8038**

**EXPEDIENTE No 147/15-2016/1C-I**

**JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU**

EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOPROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU. EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**

**VISTOS: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos y, **2).**- con el oficio con número SG/RPPYC/1754/2016 remitido por la LICENCIADA CARMEN MARÍA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el cual informa que sí se encontró registro de domicilio a nombre de JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU, mismo que se encuentra ubicado en la CALLE BLANCA FLOR, EX HACIENDA LOTE 13; **3).**- con el escrito de cuenta del LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio del C. JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU. En consecuencia **SE PROVEE: 1)** Habida cuenta de lo anterior y una vez tomada debida nota, y siendo que el domicilio que señala, es el mismo que se proporcionó en el escrito inicial de demanda;

por consiguiente, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-

2).- Ahora bien, toda vez que se observa en autos, se han agotados los medios necesarios para emplazar en el presente asunto al C. JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU, no obteniendo resultados prósperos; por consiguiente, como lo solicita el LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su escrito de cuenta y con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL C. JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU.** En tal virtud, **túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios** para que el ciudadano Actuario Diligenciador adscrito a este juzgado, se sirva notificar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que este a su vez, publique por tres veces en el término de quince días el proveído de fecha CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para efectos de notificar al demandado, otorgándole al mismo el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contando a partir de la última notificación, para que de contestación a la demandad incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

**VISTO: A)** Se tiene por presentados al **LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA** en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su instancia de cuenta y documentación adjunta. - - -

**B)** Demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** al ciudadano **JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU**, quienes puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda.-

**C)** Y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **SE PROVEE:**

**1) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden**

**público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**2) SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAS EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA,** como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), esto de conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

**3).- SE TIENE COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES** en el domicilio ubicado en local número cuatro (4) de la plaza balance sobre Avenida Tormenta entre Avenida Casa de Justicia y Calle las Flores del Infonavit las Flores del esta ciudad de Campeche con código postal 24500, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor,;-

**4).-SE ADMITE COMO ASESOR TÉCNICO A LOS LICENCIADOS GABRIEL DAVID CHAN QUIAB Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO,** esto de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.-

5).- Ahora bien, por lo que respecta al nombramiento del representante común, **se reserva de acordar conforme lo señalado,** toda vez que se observa en el escrito inicial de demanda, tanto el LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO y el LICENCIADO GABRIEL DAVID CHAN QUIAN firman como representante común; por lo que de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le concede a la parte actora el término de tres días hábiles para que en dicho término se sirva aclarar o nombra representante común, con el apercibimiento que transcurrido dicho término sin que dé cumplimiento a lo ordenado, el Suscrito Juez procederá a nombrarlo; lo anterior de conformidad con el numeral 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

6) De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del **Código Civil del Estado** en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.**

7) Fómese expediente por duplicado, tómese razón del mismo en el Sistema Conex y márchese con el número **147/15-2016/1 C-I.**

8).- En virtud de lo anterior, túrnese los autos a la Central de Actuarios para que el ciudadano Actuarios Diligenciador se sirva notificar personalmente y emplazar a **JORGE ENRIQUE MARTINEZ CU**, en el domicilio ubicado en el PREDIO URBANO O LOTE TRECE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA II, DE LA CALLE BLANCA FLOR, DE LA EX HACIENDA KALA, ENTRE LAS CALLES AV. RAMON ESPINOLA BLANCO Y TERRENO BALDÍO, CÓDIGO POSTAL 24087, DE CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, haciéndole de su conocimiento

que las copia simples de traslado por exceder de más de 25 fojas, las mismas queden a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que se imponga de ellas dentro del término de **CUATRO DÍAS**, contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, esto de conformidad con el numeral 262 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.-

9) Asimismo, **requiérase** a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. **Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación.** Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.-

10) Se hace de su conocimiento que se reserva de inscribir la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.

11) **Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora**, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno. **Devuélvase documentación y expídanse copias simples a las que hace alusión el ocurrente, previa identificación oficial de su persona, cotejo y constancia que de recibida se deja asentada en autos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del código de procedimientos civiles del estado en vigor.-**

12) Se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. –

13).- Por último y al tenor de lo fundamentado en el numeral 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agréguese al presente expediente los documentos originales, para los efectos legales conducentes. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 06 DE JULIO DE 2016.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. MARISOL ANTONIA CONTRERAS UC.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/251, instruido en Averiguación del delito de VIOLACION denunciado por MARISOL ANTONIA CONTRERAS UC y del que aparece como probable responsable JAIME ALONSO MASS NAAL.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

SE PROVEE: En atención a lo comunicado por la Fiscal de la adscripción y a lo manifestado por la C. María de Lourdes Canche Pech, tía de la C. Marisol Antonia Contreras Uc y en vista de que la denunciante no vive en el domicilio proporcionado en autos, y siendo que no se ha logrado la localización de la denunciante Marisol Antonia Contreras Uc, pese a que esta Autoridad ha agotado los medios de localización a su alcance; de conformidad con lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, la suscrita juzgadora tiene a bien notificar LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS a la denunciante Marisol Antonia Contreras Uc, por PERIÓDICO OFICIAL, por lo que se comisiona al C. Actuario de este juzgado para que realice las publicaciones mencionadas debiendo dejar constancia en autos de haber realizado las mismas.- Por lo que la suscrita juzgadora se sigue reservando el derecho de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor y la Fiscal de la adscripción en contra de la sentencia en comento, hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior, de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos. A continuación se procede transcribir los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 26 de abril del 2016. **PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de VIOLACIÓN TUMULTUARIA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que dispone los artículos 161 párrafo primero, 163 último párrafo y 29 fracción III en

relación al quinto transitorio del código penal del estado en vigor en relación con el artículo 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por la C. MARISOL ANTONIA CONTRERAS UC en agravio de su menor hija L.I.C.C.. **SEGUNDO:** Se acredita la plena responsabilidad del C. JAIME ALONSO MASS NAAL en la comisión del delito de VIOLACIÓN TUMULTUARIA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que dispone los artículos 161 párrafo primero, 163 último párrafo y 29 fracción III en relación al quinto transitorio del código penal del estado en vigor en relación con el artículo 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por la C. MARISOL ANTONIA CONTRERAS UC en agravio de su menor hija L.I.C.C.. **TERCERO:** Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado JAIME ALONSO MAAS NAAL se le impone una sanción de pena de **CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO DIEZ DÍAS DE SALARIO**, siendo el salario mínimo vigente, al día del evento (2014), el de 63.77, **siendo equivalente a \$7.014.7 m.n. (son: SIETE MIL CATORCE pesos 7/100 moneda nacional)**, todo ello, por la comisión del delito de VIOLACION TUMULTUARIA, previsto y sancionado en los artículos 161 párrafo primero, 163, último párrafo y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, y 144 inciso A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por la C. MARISOL ANTONIA CONTRERAS UC en agravio de su menor hija L.I.C.C.. Y apareciendo que el sentenciado fue puesto a disposición de ésta autoridad el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, día desde el cual se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social, se le hace saber que ésta será la fecha que ha de tomarse en consideración para computar su pena. **BENEFICIOS:** NO ES POSIBLE CONCEDERLE ALGUNO DE LOS BENEFICIOS señalados, previstos en los artículos 67, 68, 71 y 82 del Código Penal del Estado en vigor, al momento de la comisión del hecho delictuoso, ya que no se cumplen con los requisitos que se exigen para su concesión.- **CUARTO: REPARACION DEL DAÑO.**- Con fundamento en los artículos 20 Constitucional Apartado B, y conforme a la solicitud realizada por la representación social, se condena al acusado JAIME ALONSO MAAS NAAL, al pago de la indemnización del daño psicológico moral a favor de la menor agraviada L.I.C.C. el cual deberá de incluir la terapia o tratamiento psicoterapéutico, psiquiátrico, psicológico y rehabilitación social y ocupacional hasta la rehabilitación total de la víctima, ello en razón de la transgresión sexual de la cual fue objeto, para tal objeto se dejan a salvo los derechos de la denunciante a favor de la agraviada para que los haga valer conforme a derecho corresponda, siempre y cuando sean debidamente comprobados los gastos erogados para efectos de la rehabilitación psicológica. De la misma manera con fundamento en lo establecido en los artículos 20 Constitucional apartado B, 4,14,15 y demás relativos de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder; 2, 3, 4, 12 fracción I de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas y ofendidos del Delito en el Estado de Campeche, ésta juzgadora considera procedente y necesario, dar vista al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche "INDAJUCAM" a efecto de que se implementen los mecanismos idóneos de protección de la

menor agraviada L.I.C.C., ante la transgresión a sus derechos humanos, proporcionándole tratamiento psicológico, medico o terapéutico que requiera de manera gratuita. Para el efecto del tratamiento a la víctima, es aplicable la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas y Ofendidas del Delito en el Estado de Campeche, en sus artículos 3, Capítulo I, de Disposiciones Generales y 12 Capítulo III, Sección Segunda, de los Derechos en Materia de Atención Médica que textualmente dice:

*"...Artículo 3. La protección de los derechos de las víctimas de los delitos se estructurará y restará por el organismo centralizado de la Administración Pública denominada Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM.*

*Artículo 12 fracción I.- A que se le proporcione gratuitamente atención médica de urgencia y psiquiátrica en cualquiera de los hospitales públicos del Estado cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes de un ilícito, siempre y cuando fuere necesario".*

**QUINTO: MEDIDA DE SEGURIDAD.- Se ordena aplicar al acusado, como medida de seguridad un tratamiento psicológico al sujeto activo del delito, la cual tendrá la duración que la autoridad judicial disponga, sin exceder el tiempo de la sanción de prisión y sin perjuicio de la aplicación de otros tratamientos, ello previo consentimiento y disposición del mismo sentenciado de someterse a dicho tratamiento, ante ello, gírese atento oficio al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche "INDAJUCAM" a efecto de que se le otorgue el tratamiento adecuado para mejorar las posibilidades de reinserción social y de no reincidencia en el delito.- Lo anterior de conformidad con el numeral 78 del Código Penal del Estado en vigor.-** **SEXTO:** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del Estado en Vigor, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado.- **SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 369 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes, el derecho y el término que tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancias de ello en autos.- **OCTAVO:** De conformidad con lo establecido por el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase mediante atento oficio copias certificadas de la presente resolución al Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de justicia en el Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.- **NOVENO:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que

tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.- **DECIMO:** Conforme al artículo 323 y 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, remítase mediante oficio copia certificada de la presente resolución al Director del Ce.re.so para su conocimientos y efectos legales a que haya lugar. **DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese a las partes y cúmplase.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la DRA. CONCEPCION DEL C. CANTO SANTOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL, por ante la Licenciada ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 1 de Julio del 2016.- LICENCIADO SENEN FRANCISCO PEÑA EHUAN, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

CIUDADANO **MARÍA DEL CARMEN PACHECO PALI**  
DOMICILIO: SE IGNORA  
EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN PENAL 266/15-2016/JEI SEGUIDO A **CRISTIAN HOMAR KANTÚN CANCHE**, CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2016, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

#### **SE PROVEE**

Por lo que con fundamento al artículo 175 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, a reserva de dar inicio al expediente de ejecución penal que se registra con el número **266/15-2016/JE-I**, agréguese al mismo las copias certificadas de la sentencia condenatoria de fecha 27 de mayo del año 2011 y, el proveído de fecha 27 de mayo del año 2016 en el cual pone a disposición al sentenciado **CRISTIAN HOMAR KANTÚN CANCHE**.

De las constancias adjuntas se advierte lo siguiente:

1.- A **CRISTIAN HOMAR KANTÚN CANCHE**, le fue dictado sentencia definitiva de fecha 16 de abril del año 2014, en la causa penal número **0401/13-2014/00145** por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, **DENUNCIADO POR MARIA DEL CARMEN PACHECO PALI**, haciéndose acreedor a una sanción de UN MES QUINCE DÍA DE PRISIÓN, se le absuelve del pago de la reparación del daño y se le concede el beneficio de la sustitución consistente en 20 jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

2.- Mediante proveído de fecha 27 de mayo del año 2016, surtió efectos el beneficio de la condena condicional y fue puesto a disposición del Juez de Ejecución de Sentencia para que dé cumplimiento a la sanción penal.

Con motivo de lo anterior, en términos de lo que establece el artículo, 54, 55, 98 fracción I del Código Penal del Estado en Vigor, 177 párrafo segundo, de la Ley de Ejecución de Sanciones, se fija el día **martes 16 de agosto del año 2016, a las 9:00 horas para celebrar la Audiencia Oral de Inicio de Ejecución Penal**, misma que se desahogara en la Sala de audiencias "Federación" ubicada en el Poblado de San Francisco Kobén, Campeche, en el área de juzgados penales.

De lo anterior dese vista y notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al defensor de oficio y, sentenciado en Andador, calle Flamboyán entre Mirador y Bravo, colonia Tepeyac de ésta Ciudad Capital. Apercibiéndole que de no comparecer a la audiencia podrá ser presentado por medio de la fuerza pública y revocado el beneficio.

Así mismo se dejan salvo los derechos del sentenciado, para el caso que dese nombrar otro abogado antes de la audiencia, este deberá de contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho-

Así mismo notifíquese a la Directora de Ejecución para su intervención legal que les corresponda en términos del artículo 179 de la ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche.

Notifíquese al denunciante **C. MARÍA DEL CARMEN PACHECO PALI** del inicio de ejecución y la fecha y hora de la audiencia, por medio del periódico oficial, a fin de que si así lo desea esté presente en el momento del desahogo de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL DAVID BACAB HEREDIA, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO **TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LIC. ROSA ISaura PACHECO UC, NOTIFICADORA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EXPEDIENTE NÚMERO

167/14-2015/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGALES DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL CIUDADANO FERNANDO MUÑOZ LEDEZMA; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

*"PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NUMERO VEINTITRÉS ENTRE CALLE PUENTE Y CALLE UNIDAD EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD.*

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$380,000.00 y como *postura legal* la suma de \$253,333.33.

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las \_\_\_\_\_ 11:00 \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ 17 \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ Agosto \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ 2016 \_\_\_\_\_. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

ATENTAMENTE.- Licenciado en Derecho Rommel del Carmen Moo Góngora, Encargado del Despacho del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche por Ministerio de Ley.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 73/15-2016/1C-II.-  
EXPEDIENTE 474/15-2016/1C-II.-**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **ISABEL DEL CARMEN CHAN GUTIERREZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE MAYO DE 2016.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CÁRDENAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 81/15-2016/1C-II.  
EXPEDIENTE: 601/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ VERA** PARA QUE DENTRO DEL

TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 4 DE JULIO DE 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR..- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 82/15-2016/1C-II.  
EXPEDIENTE: 601/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ VERA**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 4 DE JULIO DE 2016.- ALBACEA, C. BLANCA ESTELA CRUZ ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

**PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONVOCATORIA No. 45/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 466/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **JULIA CHAN GUTIERREZ**; quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE MAYO DE 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH

ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA CIUDADANA ELIZABETH ARIAS LARA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONVOCATORIA No. 63/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 453/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **ELIA MARÍA FERNÁNDEZ TOTOSAUS Y/O ELIA MARÍA FERNÁNDEZ DE ZAPATA** quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE JULIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 05 DE JULIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONVOCATORIA No. 64/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 453/15-2016/2C-II.-

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien fuera **ELIA MARÍA FERNÁNDEZ TOTOSAUS Y/O ELIA MARÍA FERNÁNDEZ DE ZAPATA**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE JULIO DEL 2016.- ALBACEA PROVISIONAL, CIUDADANO VÍCTOR MANUEL ZAPATA FERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Para su publicación una sola vez en el Periódico Oficial.-

**LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 05 DE JULIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

CONVOCATORIA No. 53/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 298/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **LEANDRO ROMÁN PULIDO DÍAZ**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE JUNIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO

EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONVOCATORIA No. 54/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 298/15-2016/2C-II.-

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien fuera **LEANDRO ROMÁN PULIDO DÍAZ**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE JUNIO DEL 2016.- ALBACEA PROVISIONAL, CIUDADANA OLGA LIDIA TORRES BALLINA.- RÚBRICA.

**LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONVOCATORIA No. 70/13-2014/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 361/13-2014/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **NORA LETICIA ROSADO GARCÍA Y ALFONSO ROSADO PERERA**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE JUNIO 2014.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA**

**DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE JUNIO DEL 2014, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONVOCATORIA No. 71/13-2014/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 361/13-2014/2C-II.-

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quienes fueran **NORA LETICIA ROSADO GARCÍA Y ALFONSO ROSADO PERERA**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE JUNIO DEL 2014.- ALBACEA PROVISIONAL., CIUDADANO JORGE ALBERTO ZAPOT ROSADO.- RÚBRICA.

Para su publicación una sola vez en el Periódico Oficial.-

**LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE JUNIO DEL 2014, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **NICANOR CHI TUYUB, NICANOR CHI TUYUB y/o NICANOR CHI TULLUB** que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 23 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la **sucesión intestamentaria** de NICANOR CHI TUYUB, NICANOR CHI TUYUB y/o NICANOR CHI TULLUB que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

**Hecelchakán, Campeche a 23 de febrero de 2016.- LA ALBACEA, CIUDADANA FRANCISCA CHI ESCAMILLA.- RÚBRICA.**

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convoquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JORGE DZUL ONTIVEROS** (qepd) que fue vecino de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche, a 17 de Mayo de 2016.- LA JUEZA MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.**

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la **sucesión intestamentaria** de **JORGE DZUL ONTIVEROS** (qepd) que fue vecino de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer de sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).

Hecelchakán, Campeche, a 17 de Mayo de 2016.- LA ALBACEA, MARIA ALICIA ZI DZIB. – RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de FRANCISCO KANTUN PAREDES (qepd) que fue originario de Becal, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este

Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 18 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la **sucesión intestamentaria** de FRANCISCO KANTUN PAREDES (qepd) que fue vecino de Becal, Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

**Hecelchakán, Campeche a 30 de Octubre de 2016.- LA ALBACEA, CIUDADANA RITA MARIA KANTUN PAREDES.- RÚBRICA.**

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

#### EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LA SEÑORA **EULALIA MOO MENDOZA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, PARA QUE OCURRAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, EN HORAS HABLES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DIAS DESPUES DE PUBLICADA LA ULTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **RUBEN SELEM SALUM**, quien falleció el día 23 veintitrés de Noviembre de 2013.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio intestamentario que se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número

**340 TRESCIENTOS CUARENTA**, del día 16 (dieciséis) Junio de 2016 (dos mil dieciséis); y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión INTESTAMENTARIA a la Ciudadana **KARIME SELEM DELGADO**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 20 de junio de 2016 dos mil dieciséis.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **WILLIAM EDUARDO LARA ORTIZ**, quien falleciera en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 26 veintiséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Testamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 29 de junio del año 2016.- **LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO..- (Firma).**

**Para ser publicado en el periódico Oficial, por tres veces, de diez en diez días hábiles.**

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **JOSÉ AGUSTÍN REBOLLEDO QUINTERO**, quien falleciera en Mérida, en el estado de Yucatán, el día 31 de Enero del 2016, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término

comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Testamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 29 de junio del 2016.- **LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma)**

**Para ser publicado en un periódico oficial, por tres veces, de diez en diez días hábiles.**

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **FRANKLIN JIMENEZ DOMINGUEZ**, quien falleciera en Atasta, Carmen, Campeche, el 18 de Mayo del 2014, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 29 de junio del 2016.- **LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma)**

#### EDICTO

Convocase a los acreedores de la Sucesión Testamentaria del señor **AGUSTIN REQUENA HEREDIA**, denunciado por la Albacea **REINA MARGARITA FUENTES Y BARROSO**, para que, dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 7 de Julio de 2016.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.- MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.**

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

#### EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ENRIQUETA RAMOS JIMENEZ**, conocida también como **MARIA ENRIQUETA RAMOS JIMENEZ VIUDA DE URIBE**, denunciado por sus hijos **PAULINO URIBE RAMOS y PERLA CONCEPCION URIBE RAMOS**, para que dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos,

ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 27 de Junio de 2016.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.**- MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **treinta de mayo del año dos mil dieciséis**, se denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ROMAN DZUL YAH** quien fuera vecino de esta Ciudad, por el señor **ANASTACIO ROMAN DZUL PUC**, representado por la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO DZUL PUC**, en su carácter de apoderada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 03 de junio de 2016.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- R.F.C. MARA730911DA0.- CED. PROF.: 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **quinientos cincuenta y cuatro**, de fecha **26 de mayo del 2016**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **FLORENCIO TORAYA CAUICH**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por su hijo **MARTIN FLORENCIO TORAYA VILLAFANA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **veintiséis de mayo del 2016.**- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; ANTE MI SE RADICO EL

PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JULIO MARTIN CERVERA**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA No. 45, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

San Francisco de Campeche, Camp; a **23 de junio de 2016.**- **LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR, TITULAR.**- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos setenta y seis (376) otorgada ante Mí, de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **ESTEBAN ROSADO DOMINGUEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad; a petición de la ciudadana **ANA MIREYA CERVERA AVILA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 07 de Julio del 2016.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.**